

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, informando que el señor Gonzalo Gómez Quintero, rematante dentro del presente asunto, allego solicitud donde requiere que el Despacho le haga entrega del bien adjudicado de acuerdo con las disposiciones del artículo 455 del C.G.P., puesto que la administración del Edificio Alcázar de los Laureles P.H, lo está requiriendo por cuotas de administración en mora.

Manizales, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).



LUIS FERNANDO SEPÚLVEDA JIMÉNEZ
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Demanda: **EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO BBVA**
Demandados: **JULIÁN GÓMEZ MORALES**
Radicado: 17001-31-03-003-2009-00314-00
Sustanciación: 696

Vista la constancia secretarial que antecede, y antes de proceder a resolver lo pertinente sobre la solicitud de entrega planteada por el señor Gonzalo Gómez Quintero, rematante dentro del presente asunto se ordena oficiar a la administración del Edificio Alcázar de los Laureles P.H., para informe cual es el periodo de las cuotas de administración que se dice se encuentra en mora el señor Gonzalo Gómez Quintero y para que expida constancia de paz y salvo por cuotas de administración, hasta el 31 de marzo de 2021, por encontrarse probado en el expediente que el rematante cancelo para lograr la aprobación del remate la suma de \$21.876.727, por cuotas de administración atrasadas.

Para tal fin se le concede el termino de diez días hábiles.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac9fb20040cf59c6d5edd44217d41465063a2811386a6d3a0d54bbe498a0bea1**

Documento generado en 15/09/2022 02:12:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>